



Riohacha, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: PROCESO: EJECUTIVO PROMOVIDO POR UNIVERSIDAD DE PAMPLONA. CONTRA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2019-00008-00.

Revisado el proceso de la referencia da cuenta esta agencia judicial que al momento de la notificación del auto que aprueba la liquidación de costas, no se había realizado con antelación la mencionada liquidación, es por ello que en aras de garantizar el debido proceso, el auto que aprueba la liquidación del crédito se declarara insubsistente y en consecuencia se ordenara realizar por secretaria la liquidación de costas correspondiente. Por lo expuesto esta agencia judicial,

RESOLVE;

1. **DECLARAR** insubsistente el auto por el cual se aprobó la liquidación de costas.
- 2.- Por secretaria practíquese la liquidación de costas.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,**

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f08b2fc730eb274487b31027688bb8912a5815858c35a4883147511da007f11d

Documento generado en 19/10/2020 05:06:48 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>